



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 JUN 2016

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 200/15.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante la Disposición N° 200/15 se procedió a la creación de la unidad organizativa denominada "Observatorio Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra la Discriminación" con el objetivo de promover la igualdad jurídica y real de los sectores o grupos de la población afectados por la discriminación.

Asimismo, oportunamente se procedió a la designación de su responsable y a la determinación de sus misiones y funciones.

Efectuado el análisis pertinente, y en el marco de la reformulación de la estructura orgánico funcional vigente se ha estimado

conveniente efectuar las modificaciones del caso mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE la denominación de la unidad organizativa creada mediante el artículo 1° de la Disposición N° 200/15, la cual a partir de la fecha de la presente pasará a denominarse "Instituto contra la Discriminación".

**Artículo 2°:** RATIFÍCASE la continuidad de su titular responsable designada en el artículo 2° de la Disposición mencionada en el artículo precedente, como asimismo las misiones y funciones indicadas en el Anexo I de la misma.

**Artículo 3°:** REGISTRESE, notifíquese y cumplido archívese.

DISPOSICIÓN N°

091/16



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.